



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-01–No.016-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia, tecnología, cultura y arte";
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica";
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "El estatuto de cada institución contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable.(...)";
- Que,** el artículo 14, numeral 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, dispone: "Conceder licencia con remuneración al Rector/a, Vicerrectores/as, Autoridades Académicas y Directores/As de Departamentos Académicos y Administrativos por un tiempo máximo de noventa días y sin remuneración hasta por dos años, de acuerdo a lo establecido por la LOSEP, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Orgánico por procesos";
- Que,** el artículo 40 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "En caso de ausencia temporal entre quince a noventa días o definitiva de más de noventa días de él/la o los/las Vicerrectores(as) serán subrogados/as por él/la o los/las Decanos/as con mayor antigüedad, hasta cumplir el periodo para el cual fueron elegidos/as, quien (es) deberán cumplir los requisitos señalados en el Art. 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
Se entenderá por ausencia temporal aquella que supere los quince días y no exceda de noventa días. LA que exceda de noventa días, será considerada ausencia definitiva";
- Que,** mediante oficio VRA-DCZ-2017-2 de 30 de enero del 2017 la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, solicita al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad traslade para conocimiento del OCAS la petición de concederle licencia con remuneración para





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

asistir de manera presencial a las respectivas tutorías en el Doctorado en Educación y Sociedad que está cursando en Barcelona-España del 6 de febrero al 31 de marzo del 2017;

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior autorizo la solicitud de licencia con remuneración presentada por la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, desde el 06 de febrero al 31 de marzo del 2017, para asistir de manera presencial a las tutorías en el Doctorando en Educación y Sociedad que está cursando en Barcelona-España.

Que, mediante memorándum No.585-R-MCS-2017 de 31 de enero del 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano traslada al Secretario General para conocimiento del OCAS oficio VRA-DCZ-2017-012 de fecha 30 de enero de 2017, suscrito por la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, en la que solicita de acuerdo a lo estipulado en el Art. 14 numeral 8 del Estatuto de la Universidad, la concesión de la licencia con remuneración desde el 6 de febrero hasta el 31 de marzo del 2017, por motivos de asistir a las tutorías para sus estudios de Doctorado en Educación y Sociedad en Barcelona- España.

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.01-2017-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

RESUELVE:

Artículo único.-Designar al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, como Vicerrector Administrativo encargado en aplicación al artículo 40 del Estatuto Universitario. Funciones que cumplirá desde el 6 de febrero hasta el 31 de marzo del 2017.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los directores de los Departamentos de: Talento Humano, Financiero, Auditoría Interna.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas

DISPOSICIÓN FINAL





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de enero de 2017, en la primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
SECRETARIO GENERAL

